

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciben por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rúa n.º 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 23 DE OCTUBRE DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 816.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 22 de Agosto último se halla la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instrucción pública.—Sección 3.ª.—Circular.—En vista de las dos obras presentadas por D. Francisco Merino Ballesteros, titulada; la una »El Maestro de primeras letras, traducida de la que en Frances escribió Mr. Malter, y la otra: Fundamentos de Vigor y elegancia de la lengua Castellana; por D. Gregorio Garcés y D. Antonio Capmany, segunda edicion, la Reina (q. D. g.) conformándose con el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, en su seccion primera, se ha servido acceder á la solicitud de Merino Ballesteros, aprobando, la primera para texto en las escuelas normales de Instrucción primaria, y la segunda para consulta De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 20 de Octubre de 1852.—E. G. I., Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 817.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 14 del actual, se halla la Real orden siguiente

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instrucción pública.—Sección 4.ª

La Reina (q. D. g.) se ha dignado declarar útiles

para la enseñanza las obras tituladas Metodo-práctico de enseñar á leer, arte de enseñar á escribir cursivo y liberal, Silabario para la nueva arte de enseñar á leer, originales todos del difunto D. Vicente Naharro, autorizando por lo tanto á los profesores de Instrucción primaria para adoptar por texto dichos libros en sus respectivas escuelas si lo juzgan conveniente.—De Real orden comunicada, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 20 de Octubre de 1852.—E. G. I. Matias Gomez de Villaboa.

Núm. 818.

Dirección de Agricultura, Industria y Comercio.

MINAS.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se me ha comunicado con fecha 12 del corriente mes, la Real orden siguiente,

Vista una instancia elevada á S. M. por el Duque de Castroterreño, Presidente de la Sociedad minera, Marte, cuyas minas Generala, Metralla, Bomba, Lanza y Espada, radican en esta provincia, pidiendo la ampliacion y redencion de sus pertenencias obtenidas con las dimensiones de la ley de 1825, á las dimensiones de la ley de 1819, quedando comprendida la Metralla en la nueva demarcacion que pretende para la Generala, y las demás con solo tres pertenencias en lugar de cuatro que ahora tienen, y una sola pertenencia para la Bomba, todas de las dimensiones de la nueva ley, y solicitando además se permita á la Sociedad la suspension de trabajos, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que

en cuanto á la primera parte de esta pretension, se atenga V. S. a lo que dispone la disposicion tercera de las transitorias del reglamento de 31 de Julio de 1849, admitiendo y tramitando las solicitudes presentadas por la Sociedad en este Gobierno; y en cuanto á la suspension de trabajos, se ha servido autorizar á la espresada Sociedad, por las especiales circunstancias que en ella concurren, á suspender por un año los trabajos y explotacion de sus minas á contar desde esta fecha y sin que puedan admitirse denuncias dirigidas á las espresadas minas, satisfaciendo no obstante el derecho de superficie y sosteniendo las minas en buen orden y estado de fortificacion y desagüe; á cuyo efecto serán visitadas por el Inspector cada cuatro meses, el que presentará á V. S. su dictamen que remitirá original á este Ministerio De Real orden lo ligo á V. S. con remision de la instancia por los fines indicados:

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 22 de Octubre 1852 =P. A. E. V. P. D. C. P. Matias Gomez de Villaboa.

=

Núm. 819.

D. Matias Gomez de Villaboa, Abogado de los Tribunales nacionales, Vice presidente del Consejo y Gobernador interino de esta provincia de Zamora.

Hago saber: que por D. Angel Bustamante, vecino de esta ciudad, como representante de D. Roque Aday y compañía, vecino de Valladolid, registrador de la mina de plomo argentifero nombrada S. Bartolomé, consistente en término del lugar de Marquid, distrito municipal de Ominos de Castro, al sitio de los Bodones, se ha presentado escrito solicitando la demarcacion de las tres pertenencias contiguas que tiene pedidas, y habiendo accedido á esta instancia, he señalado para ejecutar dicha demarcacion el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana. Lo que cumpliendo con lo mandado en la disposicion undécima de la Real orden de 8 de Marzo del corriente año, he dispuesto se publique por medio del presente edicto que tambien se insertará en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los que se crean con algun derecho á dicha mina.

Zamora 22 de Octubre de 1852.—P. A. E. V. P. D. C. P. *Matias Gomez de Villaboa.*

=

Núm. 820.

D. Matias Gomez de Villaboa, Abogado de los Tribunales nacionales, Vice-presidente del Consejo y Gobernador interino de la provincia de Zamora.

Hago saber: que por D. Angel Bustamante ve-

cino de esta ciudad como representante de D. José Mayor y compañía, vecino de Berlanga de Duero y residente en Madrid, registrador de la mina de plomo argentifero nombrada S. Marcos, consistente en término del lugar de Marquid, distrito municipal de Ominos de Castro, al sitio de los Bodones, se ha presentado escrito solicitando la demarcacion de las tres pertenencias contiguas que tiene pedidas; y habiendo accedido á esta instancia, he señalado para ejecutar dicha demarcacion el día 30 del corriente y hora de las 12 de su mañana. Lo que cumpliendo con lo mandado en la disposicion undécima de la Real orden de 8 de Marzo del corriente año, he dispuesto se publique por medio del presente edicto que tambien se insertará en el Boletin oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos los que se crean con algun derecho á dicha mina Zamora 22 de Octubre de 1852.—P. A. E. V. P. D. C. P., *Matias Gomez de Villaboa*

=

Núm. 821.

D. José Sabatér, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribania del que refrenda se siguen autos á instancia de D. Nicolas Veazquez vecino de esta ciudad, como apoderado de D.ª Margarita Fernandez Baeza, que lo es de la villa de Ponzerrado, y está viuda de D. Antonio Quiñones, madre y tutora de sus hijos D. Adriano, D.ª Justina, D.ª Rosa y D.ª Manuela Quiñones Fernandez, para la venta de una heredad de tierras que corresponde a dichos menores, en término del pueblo de Roales, con el titulo de Vilalpando, la cual se compone de dos quñones, que su cabida es la de setenta fanegas siete celemines y dos cuartillos poco mas ó menos, que se hallan tasados en veinte y cuatro mil seiscientos sesenta rs. y nueve mrs. En su consecuencia las personas que quieran interesarse en dicha venta pueden hacer las proposiciones que juzguen convenientes en dicha Escribania, en la que podrán enterarse de todos los antecedentes que obran en los citados autos. Zamora 20 de Octubre de 1852. —José Sabatér;—Por mandado de S. S., Nicolás Rodriguez Tellez.

=

Núm. 822.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la undécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente, á las doce de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon quinientos mil rs. en esta forma:

1,000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el art 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios,

1,500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos creditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6,596, del 6 de Enero próximo pasado.

270,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

«Art 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76 Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego los que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia a las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la

última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion, por partes iguales ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo a nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra a la subasta siguiente.»

Siendo repetidos los casos de que los interesados han dejado de constituir el depósito del uno por ciento en metálico del importe nominal de la Deuda que han ofrecido, así como la entrega de los documentos á que se referian sus proposiciones cuando así ha convenido á sus intereses, resultando de aquí un perjuicio conocido á la Hacienda por la diferencia entre el precio en que se han ofrecido las sumas consignadas en dichas proposiciones declaradas desiertas, y el á que ha tenido que hacerse la nueva adjudicacion de la cantidad metálica que por dicha causa ha quedado sobrante, S. M. se ha servido resolver, por Real órden de 14 de Setiembre último que para la admision de proposiciones se exija el depósito previo de 1 por 100 del importe nominal de cada una de ellas en la Tesorería de la Deuda, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en titulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente, hasta las 11 en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubieren facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas pronosiciones que previamente deben constituir.

Tambien se destinarán :

480,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1,500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes;

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España Londres Paris ó Ansterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado

3.º Dando la comision a una persona de su confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó titulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á rs. vn., pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán a la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se haran por unidades y por centavos de unidad

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que

hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose a demás su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público. en cumplimiento de lo prevenido en Real órden de 11 de Agosto último, y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaria de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados a la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitiran sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan y el importe nominal de esta debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. o B. o —El Director general, Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia dos de Noviembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de rs. vn. nominales en Deuda. al cambio de y centavo por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 29 de Octubre de 1852.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 22 de Octubre de 1852.—P. A. E. V. P. D. C. P. Matias Gomez de Villaboa.

ANUNCIO.

El 24 de Setiembre desapareció un galgo de Benavente, propio de D Juan Berdugo, de la misma. Señas: color bardino, una raya blanca desde los ojos á el hocico á el pecho, y la punta de la cola blanca; á el sugeto que lo presente se le dará cuatro duros de gratificacion.

Imp. de Ildefonso Iglesias y compañía.